

LEY N.º 2643

**Reconstrucción del Teatro
Municipal de Trujillo**

LEONCIO SAMANEZ,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el Presupuesto General de la República, durante tres años consecutivos, la cantidad de cuatro mil libras peruanas de oro, destinada a la reconstrucción del Teatro Municipal de Trujillo.

Comuníquese al Poder ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado. — Juan Pardo, Diputado Presidente. — F. R. Lanatta, Senador Secretario. — Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

L. SAMANEZ, Presidente del Congreso.
M. D. Gonzáles, Secretario del Congreso.
Luis A. Carrillo, Secretario del Congreso.

Lima, 15 de diciembre de 1917.

Númerese, cúmplase y publíquese.

Maldonado.